



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

REF.: DISPONE ADQUISICIÓN QUE  
SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 780

VALPARAÍSO, 02 de Mayo del 2001

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, Orgánica del Servicio Nacional de Menores, en el Decreto N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia, en el Decreto Ley N° 307, de 1974, Decreto Supremo N° 75, de 1974, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, en las Resoluciones N° 10 de 1982, 503 de 1988, 1676 de 1994 y 005 del 2001, de este Servicio, y los antecedentes adjuntos :

**CONSIDERANDO :**

La necesidad de contar con estacionamientos para que los vehículos asignados a esta Unidad estén resguardados adecuadamente.

La necesidad de regularizar el Contrato de Arrendamiento realizado con fecha 9 de Junio de 1999, con Fundación Niño y Patria con la Sociedad Vaccarezza Hnos. Ltda..

**RESUELVO :**

- 1.- **ARRIÉNDESE** estacionamiento N° 4 y N°5 ubicado en Independencia N°2043 , Valparaíso, a sus propietarios Sociedad Vaccarezza Hnos. Ltda. .
- 2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 17 Asignación 010 del Presupuesto del Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE**



  
**ALEX HERNANDEZ OLIVARES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**QUINTA REGIÓN**



## Contrato de Arrendamiento

En Valparaíso, a 09 de Junio de 1999, entre don **Armando Vaccarezza Pasqualetti** chileno, comerciante, Representante de la **Sociedad Vaccarezza Hnos. Ltda** rut # 85.156.100-5, domiciliado en esta ciudad, calle Independencia # 1957 en adelante denominada el "arrendador", y **SENAME**, representada por su Director Regional don Alex Horacio Hernandez Olivares, chileno, casado, con domicilio comercial en Pedro Montt # 1881 Valparaíso, fono: 234552- 215181 y particular 256515-093238152, con cédula de identidad nacional y rut # 5.917.540-8, en adelante denominado el "arrendatario", todos mayores, han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento sujeto a las obligaciones que se detallan a continuación;

**Primero:** El arrendador da en arrendamiento al arrendatario el Estacionamiento # 4 y 5 ubicado en Valparaíso, calle Independencia # 2043, quien acepta para sí y lo destinará exclusivamente para guardar un vehículo de su propiedad. No podrá destinarlo a un objeto diferente del arrendado.

**Segundo:** La renta mensual será la suma de \$ 25.000.- ( veinte y cinco mil pesos), cada uno, pagaderos dentro de los cinco días de cada mes en el domicilio del propietario o en el de su administrador, Avda. Pedro Montt # 1922 Oficina 11, fono 259786, la que se reajustará durante toda la vigencia del contrato en forma Semestral en la misma variación de alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en los seis meses inmediatamente anteriores, y así sucesivamente, de acuerdo a los datos que al efecto proporciones el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces. La renta se reajustará en un 5% en forma independiente del reajuste semestral, por cada año de vigencia del contrato. La mora en el pago de una renta, produce la terminación inmediata e ipso-facto del contrato de arrendamiento.

**Tercero:** El contrato de arrendamiento comienza a regir del día 01 de Junio 1999 el que será por un año renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes avisare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación no inferior a treinta días. El arrendatario podrá ponerle término anticipado al contrato, dando un aviso con treinta días de anticipación.

**Cuarto:** Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el estacionamiento arrendado, sin previa y escrita autorización del arrendador.

**Quinto:** El arrendador no responderá por los robos que pudieren producirse, ni por los daños o perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en casos de incendio, filtraciones, roturas de cañerías, inundaciones, atentados terroristas, como también en casos fortuitos o de fuerza mayor.

**Sexto:** Se deja constancia que el arrendatario no cancela garantía de ningún tipo, como también se establece, que en caso de poner término anticipadamente al contrato por cualquiera de las partes, no existirá ningún tipo de indemnización. En caso que la arrendataria causare daños en la propiedad o en los demás vehículos que ocupan los otros Estacionamientos, se compromete y se obliga a repararlos en forma oportuna, a su costo, sin exigir reembolso al arrendador.

OBSERVACIÓN: por el mes de Junio de 1999, la cancelación se hará por los 21 días que restan del mencionado mes, y en lo sucesivo, la cancelación será por mes completo, contemplado de 01 a 31 de cada mes.

**D.VACCAREZZA HNOS LTDA**  
RUT # 85.156.100-5  
**ARMANDO VACCAREZZA PASQUALETTI**  
C.I. y Rut # 5.379.059-3



**D.SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
C.I. y Rut # 61.008.000-6  
**ALEX HERNANDEZ OLIVARES**  
C.I. Y RUT # 5.917.540-8

